



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E54725 (1802) 2020

Jurídica



ORD.: N° 095 /

MAT.: Atiende presentación empresa Duarte Abogados Limitada, sobre sistema de votación electrónica.

ANT.: 1) Correo electrónico de 16.12.2020 de Sr. Edgar Duarte Villalobos en representación de empresa Duarte Abogados Limitada.
2) Instrucciones de 20.11.2020 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
3) Presentaciones de 20.10.2020 de Sr. Edgar Duarte Villalobos en representación de empresa Duarte Abogados Limitada.

SANTIAGO, 12 ENE 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

A : SR.
EDGAR DUARTE VILLALOBOS
DUARTE ABOGADOS LIMITADA
GENERAL BUSTAMANTE N°16, OFICINA 5-A
PROVIDENCIA

Mediante presentaciones de antecedente 3), complementadas a través de correo electrónico de antecedente 1), usted ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento respecto de la posibilidad de comercializar un sistema destinado al desarrollo de votaciones de organizaciones sindicales o asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, denominado ADA, a través de medios digitales.

Al respecto, es del caso indicar que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia, entre otros, mediante Dictamen N°3362/53, de 01.09.2014, estableciendo una serie de requisito mínimos de operación de los sistemas consultados.

En efecto, de acuerdo con la doctrina administrativa de esta Dirección, los requisitos mínimos que deben contemplar las plataformas de votaciones electrónicas son los siguientes:

1-. Los ministros de fe pueden participar por medios telemáticos, en la medida que se garantice su control sobre el proceso eleccionario a través de un sistema de llaves o claves; la certificación del resultado de la votación; dejar constancia de las observaciones de los participantes del proceso o de aquellas realizadas de oficio, etc.

2-. El sistema debe garantizar que no haya intervención de terceros en la confección del padrón electoral, que voten sólo aquellas personas debidamente autorizadas, que cada socio vote sólo una vez, etc.

3-. El servicio de base de datos que tenga almacenada la información que se genere con la utilización de la plataforma, deberá encontrarse replicado y respaldado en dispositivos de almacenamiento locales y externos, de tal forma que, en caso de ocurrir algún incidente, ella se pueda recuperar.

4-. Los respaldos indicados en el literal anterior deberán tener mecanismos que aseguren la integridad de su contenido, por ejemplo, códigos hash o firmas electrónicas.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa citada y consideraciones formuladas, cúpleme informar a usted que, el sistema computacional de votaciones para organizaciones sindicales y asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, denominado "ADA", se ajusta a todas las exigencias vigentes sobre la materia, por lo que se autoriza su utilización.

Saluda a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




Distribución:
- Jurídico
- Partes